

## **REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA Y DIRECTIVA DE ENERO DE 2025 APROBADO EN AGE 27.02.2025**

### **Artículo 1.- Adecuación a los Estatutos.**

1. El siguiente escrito forma parte del Reglamento de Régimen Interior del Club y se aprueba según lo previsto en el artículo 17 y 19 de los Estatutos del CAU Rugby Valencia y es de obligado cumplimiento para todos los estamentos del Club.
2. Este Reglamento se aprueba en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los mismos, que establece que: *“La Junta Directiva convocará la Asamblea General en sesión extraordinaria mediante comunicación escrita a todas las personas miembros de la misma, especificándose como orden del día de la convocatoria la aprobación del Reglamento electoral y del Calendario electoral, así como la elección, por sorteo entre las personas socias de pleno derecho, de la Junta Electoral.”*

### **Artículo 2.- Difusión.**

Este Reglamento estará disponible en la web del Club.

### **Artículo 3.- La Junta Electoral.**

La Junta Electoral estará formada por tres personas, y será la encargada de dirigir todo el proceso electoral, así como de resolver los recursos relativos a la misma y la resolución de las incidencias del proceso electoral. La de mayor edad ejercerá la Presidencia, la de menor edad la Secretaria y la tercera ejercerá de vocal.

### **Artículo 4.- Calendario Electoral.**

De acuerdo al artículo 41 de los Estatutos del Club, el Calendario Electoral será el siguiente:

- a) 27/01/2025 (Lunes) Convocatoria de elecciones y publicación censo electoral.
- b) 27/02/2025 (Jueves) Elección de la Junta electoral y nombramiento de los miembros de la Mesa electoral.

- c) 27/02/2025 (jueves) Elección de la Junta Gestora y apertura reclamaciones censo electoral.
- d) 03/03/2025 (Lunes) Presentación de candidaturas a Presidente. Aprobación Junta electoral censo definitivo.
- e) 06/03/2025 (Jueves) Estudio y aceptación Candidaturas y Divulgación de Candidaturas (si solo existe una única candidatura, fin de las elecciones).
- f) 07/03/2025 (Viernes) Impugnación de candidaturas.
- g) 10/03/2025 (Lunes) Resolución de impugnaciones candidatos.
- h) 21/03/2025 (Viernes) Celebración de elecciones.
- i) 23/03/2025 Fin plazo para impugnar elecciones.
- j) 27/03/2025 (Jueves) Proclamación del Presidente.

La campaña electoral se desarrollará entre los días 11 y 20 de marzo.

**Artículo 5.- Personas electoras y elegibles.**

1. De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, serán electores todas aquellas personas socias que integren la Asamblea General con derecho a voto.
2. Podrán ser elegibles las personas socias determinadas en el artículo 38 de los Estatutos:
  - a) Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o persona extranjera residente en España.
  - b) Ser mayor de edad.
  - c) Hallarse en el pleno uso de los derechos civiles.
  - d) Ser socio o socia del Club, estando en pleno uso de todos los derechos.
  - e) No haber sido inhabilitado para cargo público por sentencia judicial firme ni para cargo deportivo, por resolución firme dictada por un órgano disciplinario.
  - f) No ostentar la Presidencia en otra entidad deportiva de la misma modalidad principal.

**Artículo 6.- Censo Electoral.**

1. De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos y el artículo 4 de este Reglamento, el Censo Electoral permanecerá expuesto en la sede de la entidad durante un periodo mínimo de 15 días naturales, en horario de administración, en el que figurará la lista de personas socias con derecho a voto, para que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones oportunas.
2. Los datos contenidos en dicho Censo gozarán de la protección prevista en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal. En cualquier caso, el tratamiento de los datos contenidos en el Censo tendrá por única finalidad garantizar el ejercicio por parte de las personas electoras de su derecho de sufragio, y estará prohibida su cesión o utilización para una finalidad distinta de la expresada.
3. Las reclamaciones al censo electoral podrán presentarse durante el plazo de exposición del mismo, establecido en el artículo 4 de este documento. Las reclamaciones irán dirigidas a la Junta Electoral y se presentarán, por escrito, en las oficinas del Club.

**Artículo 7.- Presentación de candidaturas.**

1. Las personas aspirantes presentarán su candidatura, en lista cerrada, ante la Junta Electoral mediante escrito al correo [secretaria@caurugbyvalencia.com](mailto:secretaria@caurugbyvalencia.com)
2. El impreso se habrá de cumplimentar correctamente y contendrá la identificación con nombres, apellidos, números de DNI y firmas de todas las personas socias candidatas.
3. Deberá contar con un mínimo de cinco y un máximo de veinte personas miembro: Presidencia y Junta Directiva, y procurará reflejar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, atendiendo a la realidad de la entidad.

**Artículo 8.- Votación.**

1. La Mesa Electoral estará constituida por tres personas socios miembros de la Asamblea General que, siendo elegibles, no sean candidatos.

2. La mesa estará ubicada en las instalaciones del Campo de Rugby del Río, Tramo V, Antiguo Cauce del Río Turia, 46009, Valencia.
3. El voto será libre, personal, igual, directo, presencial y secreto. La persona socia habrá de identificarse con su DNI.
4. Cada papeleta incluirá una única candidatura, que, una vez introducida en el sobre de votación, será depositada en la urna.
5. El día para la votación señalado en el calendario electoral es el viernes 21 de marzo de 2025 y se iniciará a las 12 de la mañana, finalizando a las 21 horas.

**Artículo 9.- Escrutinio.**

1. Una vez finalizada la votación, se procederá a la apertura de la urna y comenzará el escrutinio por parte de las personas miembros de la Mesa Electoral.
2. Una vez terminado el escrutinio se levantará acta de los votos emitidos y del resultado de la votación. El acta será suscrita por todas las personas que formen la Mesa Electoral.
3. El acta con los resultados de la votación será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Club, y se abrirá el plazo de impugnación establecido en el artículo 4 de este Reglamento.
4. En el caso de no existir impugnación alguna, o existiendo, una vez resueltas las mismas, la Junta Electoral proclamará a la candidatura más votada. Dicha proclamación se publicará igualmente en la página web del Club y se dará por cerrado el proceso electoral.